



SA/CGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/058/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y JOSÉ LUIS DAVID KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA CAR ONE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR JOSÉ ROBERTO ELIZONDO DÍAZ, APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los Titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto



funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 25 fracción II, 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **JOSÉ LUIS DAVID KURI**, Secretario de Seguridad Pública, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato, ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, llevar el inventario y proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad, con los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León* y 17, 18, 24, fracción V, y 34, inciso a), fracción V, e inciso d), fracción VII del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.



- E) Requiere la adquisición de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- F) Por tal motivo, el 2 dos de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Adquisiciones de la entonces Secretaría de Administración ahora Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León* y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*; convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-73/2024, relativa a la "Adquisición de 10 diez vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública", y que se integra de la siguiente forma:

Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"

- Partida 1. 2 dos camionetas tipo Suv, para 7 siete pasajeros, 4 cuatro puertas y cajuela abatible.
- Partida 2. 2 dos camionetas tipo Pick up doble cabina, para 5 cinco pasajeros, 4 cuatro puertas.
- **Partida 3. 6 seis camionetas tipo Pick up doble cabina, para 5 cinco pasajeros, 4 cuatro puertas.**

Anexo 2. "Propuesta Económica"

Siendo la **Partida 3** la que nos ocupa en el presente contrato. Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 4 cuatro de diciembre del 2024 dos

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Acudiendo las siguientes empresas a realizar su pago de bases:

- Car One Americana, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Bt Vehículos Especiales, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Lumo Financiera del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.
- Transportadora de Protección y Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Autoangar, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Angar Acapotzalco, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- "LA EMPRESA".

G) El 11 once de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hace constar la participación de las siguientes empresas: Car One Americana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Angar Acapotzalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, Autoangar, Sociedad Anónima de Capital Variable y "LA EMPRESA", así mismo se dieron respuesta a las 16 dieciséis preguntas que presentaron las empresas participantes.

H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 19 diecinueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se hace constar que las empresas que manifestaron su intención de participar son: Car One Americana, Sociedad Anónima de Capital Variable y "LA EMPRESA", presentando ambas su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa las propuestas técnicas, resultando que, cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases. No pasando desapercibido que "LA EMPRESA", se encontraba en proceso de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que queda condicionado a presentar su registro a más tardar antes de la fecha del fallo definitivo y adjudicación.



- I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 20 veinte de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona moral Car One Americana, Sociedad Anónima de Capital Variable y "LA EMPRESA" cumplieron satisfactoriamente con la revisión cualitativa de sus propuestas técnicas, la primera en lo que respecta a la Partida 1 y la segunda, respecto a la Partida 3, por lo que se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, resultando lo siguiente:

EMPRESA	PARTIDA 1 IVA INCLUIDO	PARTIDA 2 IVA INCLUIDO	PARTIDA 3 IVA INCLUIDO
CAR ONE AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$3,801,800.00	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ
"LA EMPRESA"	NO PARTICIPÓ	NO PARTICIPÓ	\$8'394,000.00

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedo asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de este mismo día, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación del contrato referente a la Partida 3, por un monto total de \$8'394,000.00 (Ocho millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por ser la propuesta única y solvente, que está dentro del presupuesto autorizado y es conveniente para "EL MUNICIPIO", además acredita las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Haciendo constar que la Partida 1, fue adjudicada a la persona moral CAR ONE AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se declaró desierta la Partida 2.

- K) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- L) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave MSP8212143G3.
- M) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal 66200.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que en un principio se denominó C1 Española, Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que acredita con la escritura pública 10,601, del 25 veinticinco de octubre del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe de José Emilio Guízar Figueroa, notario público 81 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el número 11,187, volumen 3, Libro Primero Registro Público de Comercio, del 11 once de noviembre del 2002 dos mil dos.



Posteriormente mediante escritura pública 18,979 del 19 diecinueve de febrero del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe de Gustavo Escamilla Flores, notario público 26, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, su representada cambio de denominación a Car One Monterrey, Sociedad Anónima de Capital Variable.

- B) Acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública 37,216, del 31 treinta y uno de julio del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de Gustavo Escamilla Flores, notario público 26 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, con número único de documento 201800182772005L, FME 82726, del 8 ocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna tales facultades, por lo que cuenta con el poder para suscribir el presente instrumento.
- C) Su representada tiene por objeto entre otros, comprar, adquirir, poseer, vender, arrendar, distribuir, importar, exportar, por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de productos, sub-productos y de los diversos materiales que se utilicen para la fabricación o manufactura, proceso, formulación, ensamble de bienes y artículos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. Así como para la compra venta, distribución, importación, exportación de automóviles nuevos, seminuevos y sus refacciones.
- D) Cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar lo requerido por "EL MUNICIPIO".
- E) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México y que contarán con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.



- F) Cuenta con los catálogos y folletos que contienen las especificaciones técnicas. Así como las fichas técnicas del fabricante.
- G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Distribuidor Exclusivo de los vehículos.
- H) Su representada mediante escrito del 30 treinta de mayo del 2022 dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad compuesta por los elementos mínimos previstos, y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de corrupción", según constancia del 19 diecinueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, suscrita por el Secretario de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- I) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes COM021025A18; además cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 D del *Código Fiscal de la Federación* y al artículo 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- J) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calzada del Valle 107 oriente, colonia Del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66220.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO" 6 seis camionetas tipo Pickup doble cabina, para 5 cinco pasajeros, 4 cuatro puertas, modelo 2025, en adelante se denominará "LOS VEHÍCULOS", los cuales serán utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "LOS VEHÍCULOS". La descripción y características de "LOS VEHÍCULOS" son:

- **EXTERIOR:**
 - 5 cinco llantas y 5 cinco rines en aluminio de 22", incluyendo la de refacción.
 - Faros de iluminación LED.
 - Limpiaparabrisas con regulador de velocidad.
- **INTERIOR:**
 - Seguros de puertas eléctricos.
 - Con ajuste de distancia de volante y altura en asiento de conductor.
- **MOTOR:**
 - 3.0L I6 HURRICANE SO TWIN TURBO ESS.
 - Potencia 420 HP y Torque 469 LB-PIE.
 - Transmisión automática de 8 velocidades con Rotary Shifter.
 - Tracción 4x4 con caja de transferencia electrónica ON DEMAND.
 - Tipo de combustible gasolina.
- **SEGURIDAD:**



- Amortiguadores delanteros y traseros de uso rudo.
- Bolsas de aire delanteras, laterales y traseras.
- Detección de punto ciego.
- Frenos de disco antibloqueo en las 4 ruedas.
- Monitoreo de Presión de Neumáticos (TPMS).

Las placas de circulación, refrendos, tenencia y seguro de daños de "LOS VEHÍCULOS" será a cargo de "EL MUNICIPIO".

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS", en un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del 23 veintitrés de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en el domicilio en la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en la Zona Industrial 326, colonia Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66217, en días hábiles o de común acuerdo por "LAS PARTES", en un horario de 9:00 horas a las 13:00 horas.

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que las unidades fueron recibidas satisfactoriamente, el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por "LA EMPRESA" y el personal de "EL MUNICIPIO" de la dependencia correspondiente, debiendo adjuntar el soporte fotográfico correspondiente.

CUARTA: DE PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" por "LOS VEHÍCULOS", la cantidad total de \$8'394,000.00 (Ocho millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, que se deriva del precio unitario de cada vehículo y por la cantidad de \$1'399,000.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica, dentro de los 8 ocho días naturales posteriores al ingreso del trámite de pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal; la cual deberá

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



ser autorizada por el funcionario designado para tal efecto. El precio se tomará como fijo y no se reconocerá ningún aumento.

La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto de la licitación, así como la validación de la misma.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por “LA EMPRESA”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por 3 tres meses, contados a partir del 24 veinticuatro de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro y hasta que se entreguen en su totalidad “LOS VEHÍCULOS”, de conformidad y se hayan pagado.

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO” podrá supervisar y revisar en cualquier momento las instalaciones de “LA EMPRESA”, así como realizar inspecciones para constatar la calidad de los bienes y servicios contratados, lo anterior por conducto de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública o de la persona que designe.

La coordinadora administrativa es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “LA EMPRESA” deberá la coordinadora administrativa comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD TOTAL. "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al entregar "LOS VEHÍCULOS" a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO", cubriendo para tal efecto, el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

“EL MUNICIPIO” dará a “LA EMPRESA” su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando “LA EMPRESA”:

- a) No cumpla con el suministro y/o servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “LA EMPRESA”, en el caso de no hacer la entrega de “LOS VEHÍCULOS”, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de “LOS VEHÍCULOS” sobre el monto unitario de cada uno de los bienes solicitados y que

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



"LA EMPRESA" no entregue en los tiempos establecidos y de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización, iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para la entrega de "LOS VEHÍCULOS" lo anterior previa notificación de atraso por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. "LA EMPRESA" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los bienes, servicios y cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DEL FABRICANTE. "LA EMPRESA" deberá entregar la garantía mecánica de "LOS VEHÍCULOS" de por lo menos de 3 tres años o 60,000 KM, lo que ocurra primero.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“LA EMPRESA” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de “LAS PARTES”.
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.



DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. “EL MUNICIPIO” y “LA EMPRESA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA. En caso de controversia “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/058/ADMÓN.-24-27



2024 - 2027

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y QUE EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 30 TREINTA DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ LUIS DAVID KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

"LA EMPRESA"
CAR ONE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

JOSÉ ROBERTO ELIZONDO DÍAZ
APODERADO ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y CAR ONE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.